	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

La profesional Especializada encargada mediante resolución 118 de 2026 de las funciones de la Dirección Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación CDA otorgó los siguientes permisos de ocupación de cauce, lechos y playas a favor de la **GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA** con NIT **892099149-0** en el marco del proyecto **"Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"**, por el término de cinco (5) años

COMUNIDAD	RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
Almidón	DSG-033 del 24 mayo de 2021	OCA-00003-21
Caranacoa	DSG-034 del 24 mayo de 2021	OCA-00004-21
Carrizal	DSG-035 del 24 mayo de 2021	OCA-00005-21
Coayare	DSG-038 del 24 mayo de 2021	OCA-00006-21
La Ceiba	DSG-037 del 24 mayo de 2021	OCA-00007-21
Santa Rosa	DSG-036 del 24 mayo de 2021	OCA-00008-21

Que la Gobernación del Guainía a través del oficio DGG-000150-2025 del 9 de mayo de 2025, solicita a la Corporación CDA suspender por un término de seis (6) meses los efectos de las resoluciones anteriormente citadas, mientras se reinicia el proyecto mencionado.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

Que, en atención a la solicitud presentada, la Corporación CDA mediante RESOLUCIÓN DSG-076 del 27 de mayo de 2025, suspendió por el termino de 6 meses los permisos ambientales mencionados.

Que, posteriormente, la Gobernación del Guainía mediante oficio DGG-000415-2025 del 7 de noviembre de 2025 radicado con numero CAD# 2217 del 10 de noviembre de 2025, solicita ampliar por un término adicional de 6 meses la suspensión de los permisos, considerando que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicial.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación CDA mediante RESOLUCIÓN DSG- 210 del 13 de noviembre de 2025, amplió la suspensión por el termino de 6 meses, de los permisos ambientales mencionados.

Que, mediante oficio DGG-000104-2026 del 29 de abril de 2026, la Gobernación del Guainía informó que persisten las causas que dieron origen a la suspensión del Proyecto de Ciencia y Tecnología denominado "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CUATRO (4) ESPECIES DE IMPORTANCIA COMERCIAL PARA EL DESARROLLO PISCÍCOLA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA – INÍRIDA", por tanto, es necesario contar con una prórroga adicional a la suspensión de los efectos de los permisos en mención, por el término de un (1) año una vez se venzan los términos de la Resolución DSG-210-2025.

Fundamentos Jurídicos

Que, la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Dec 1016 de 2015), establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem,

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 4	

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto “Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía”

señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que, asimismo, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 4	

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto “Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía”

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.


12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que, la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los “Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto “Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía”

demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente.”

Que, la corporación CDA emitió Resolución 273 de 2024, mediante la cual se fijaron las tarifas para el cobro de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que, en concordancia, con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que no se reporta afectación al recurso hídrico ni al entorco por la solicitud presentada por el titular de los permisos, se considera procedente con la prórroga de la suspensión de los permisos ambientales a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0.

En mérito de lo expuesto la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporal de los efectos jurídicos de los actos administrativos mediante los cuales la Corporación CDA otorgó permisos de ocupación de cauce, lechos y playas a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, identificada con NIT 892099149-0, en el marco del proyecto denominado “Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía”, relacionados a continuación:

- Resolución DSG-033 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00003-21.
- Resolución DSG-034 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00004-21.
- Resolución DSG-035 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00005-21.
- Resolución DSG-038 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00006-21.
- Resolución DSG-037 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00007-21.
- Resolución DSG-036 del 24 de mayo de 2021 – Expediente OCA-00008-21.

La presente prórroga se concede por el término adicional de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la suspensión otorgada mediante Resolución DSG-210 del 13 de noviembre de 2025.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI - CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término de suspensión aquí prorrogado, se entenderán suspendidos los efectos jurídicos, obligaciones y aprovechamientos derivados de los permisos ambientales antes relacionados, razón por la cual el titular no podrá ejercer actividades asociadas a la ocupación de cauce, lechos y playas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de vigencia de los permisos ambientales objeto de suspensión no correrá durante el periodo de suspensión aquí prorrogado; en consecuencia, dicho término se reanudará una vez se levante la suspensión, adicionándose al plazo inicialmente otorgado el tiempo equivalente al periodo suspendido.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de reanudarse el proyecto antes del vencimiento del término de suspensión, la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA deberá informar previamente y por escrito a la Corporación CDA, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.


ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la suspensión, el titular no podrá realizar actividades asociadas al uso u ocupación del cauce, lecho o playas.

ARTICULO TERCERO: Vencido el término de la suspensión o ante un eventual reinicio anticipado del proyecto, La Corporación CDA retomara las labores de seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos suspendidos.

ARTÍCULO CUARTO: El titular deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$35.791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 16000006212
- b. Banco: BBVA
- c. Numero cuenta: Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. Pago en línea: CONVENIO ACH N°41037
- e. Pago en Supergiros: CONVENIO 40382

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

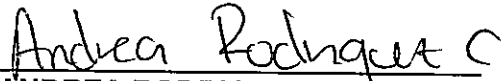
(<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA RODRIGUEZ CAMACHO
 Director Seccional Guainía (E)

Ordenó y revisó: Andrea Rodríguez Camacho – DSG (E)
 Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 031
(14 DE MAYO DE 2026)

Por la cual se prorroga la suspensión temporal de unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____